



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSE . FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS
LA PAZ, HONDURAS C.A.

CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN KIOSKO EN LA PLAZA ELENA DE CARIAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ CON LUNA'S COFFE & BISTRO GERENTE ADMINISTRATIVA ALEJANDRA MARIA CUBAS CASTILLO

Nosotros,, **JOSE ANIBAL FLORES AYALA** mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño y con domicilio en la ciudad de La Paz, con tarjeta de identidad No. 1201-1968-00005 actuando en condición de Alcalde y representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, cargo recaído mediante Punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Emitida por el Tribunal Supremo Electoral y con facultades suficientes por este acto suscribe **CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN KIOSKO EN LA PLAZA ELENA DE CARIAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ CON LUNAS COFFE & BISTRO**, quien en lo sucesivo se le denomina "**LA MUNICIPALIDAD**" a solicitud la señora **ALEJANDRA MARIA CUBAS CASTILLO** con tarjeta de identidad número **0801-1992-10198**, en condición de gerente propietaria del negocio y es estudiante universitaria, casada, por medio de la Actividad comercial **LUNA'S COFFEE & BISTRO PLAZA ELENA DE CARIAS** a quien el sucesivo se le denominara "**EL NEGOCIO**" Todos hondureños, mayores de edad, y de este domicilio, en el libre ejercicio de sus derechos civiles y con facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN KIOSKO DE VENTA DE CAFÉ Y BISTRO ARTESANAL**, en la Plaza Central Elena de Carias, por mutuo acuerdo hemos convenio la suscripción del mismo, el Cual se regirá por las siguientes Clausulas:

CONSIDERANDO (1): Que la "**LA MUNICIPALIDAD**" por mandato constitucional posee independencia y autonomía administrativa por alcanzar los fines propios que esta persigue, siendo el primordial de estos, logra el bienestar de sus habitantes.

CONSIDERANDO (2): Que la Autonomía Municipal incluye la toma de decisiones bajo el marco legal, entre otros supuestos, que impliquen las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local.

CONSIDERANDO (3): Que las alianzas públicas-privadas son una alternativa para promover colaboración en beneficio económico de los habitantes al procurar un desarrollo en este sentido tanto para empresarios y emprendedores como para el municipio en sí mismo, amparados bajo la LEY DE PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADO.

CONSIDERANDO (4): Que EL NEGOCIO ofrece promover a las personas que visiten la Plaza Central Elena de Carias, el servicio de venta de café y bistró artesanal en un ambiente familiar, con todas las medidas de cuidado del ornato municipal e higiene requeridas por y para la ubicación estratégica de este negocio, lo que contribuirá con el desarrollo económico y turístico de municipio.

POR TANTO:

De común acuerdo hemos decidido celebrar la suscripción del presente Convenio de Cooperación Pública-Privada, que se regirá de conformidad a las Clausulas siguientes:

Promover y mejorar el ambiente de esparcimiento y recreación dentro de la Plaza Central Elena de Carias de este ciudad de La Paz, así como también fomentar el crecimiento económico, turístico y comercial de los habitantes de este municipio, en este caso la propiedad de **LUNA'S COFFE & BISTRO PLAZA ELENA DE CARIAS**, de una manera que permita la conservación y el cuidado de los bienes Municipales de uso Público, a través del establecimiento de un kiosco para la venta de productos comestibles y bebidas derivados del café y más, dentro de la referida Plaza Central.

SEGUNDA.-Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- a) Conceder el uso y goce de un **ESPACIO FISICO** donde se instalara el Kiosco donde prestara sus servicios el negocio denominado **LUNA'S COFFE & BISTRO**.
- b) Instruir, al negocio de las medidas de seguridad higiene y cuidado del ornato municipal para el buen funcionamiento del negocio dentro de La Plaza Elena de Carias.
- c) Comunicar con suficiente anticipación **AL NEGOCIO** de cualquier evento o desarrollo de actividades de carácter municipal en el cual el negocio deberá de tomar otro tipo de medidas para el aseguramiento y resguardo de todos los bienes materiales propiedad del Negocio.

TERCERA.- Obligaciones de EL NEGOCIO

- a) Colocar el **KIOSCO** en el espacio asignado, velando por que dicho negocio no implique menoscabo, deterioro o daño alguno en la **Plaza Central Elena de Carias**.
- b) Mantener el **KIOSCO** en perfecto estado y presentación para que el mismo constituya en todo momento un atractivo tanto visual como gastronómico para todas las personas que visiten la Plaza Central.
- c) Generar al menos tres (3) empleos directos, contribuyendo de esta manera al crecimiento económico y laboral en la ciudad de La Paz.
- d) Contribuir con la Alcaldía Municipal en la proyección social que esta tenga a bien asignarle, como ser: colaboración economía o con obras, con el mejoramiento, remodelación, o reconstrucción de La Plaza Elena de Carias, dentro de las capacidades económicas del negocio, mantenimiento de un área verde dentro de LA Plaza Elena de Carias.
- e) Colaborar con **LA MUNICIPALIDAD**, para facilitar la realización de otras actividades en La Plaza Elena de Carias, ya sean actividades municipales o particulares que cuenten con el permiso de La Municipalidad.
- f) Mantener un horario de atención al público de SIETE de la mañana (7:00AM) a NUEVE de la noche (9:00PM) de lunes a viernes, de OCHO de la mañana (08:00AM) a NUEVE de la noche (9:00 PM) los días sábados y domingos.
- g) Gestionar con la Empresa Energía Honduras (EEH) la colaboración del correspondiente contador y demás instalaciones eléctricas necesarias para la operación del kiosco.
- h) Reunir los demás requisitos exigidos por **LA MUNICIPALIDAD** para la apertura de este tipo de negocio, así como cumplir con las demás exigencias de otras Autoridades como ser: Cuerpo de Bomberos, Cámara de Comercio e Industria de La Paz, Agencia de Regulación sanitaria de Honduras (ARSA), entre otros.

CUARTA: EL NEGOCIO se compromete a desarrollar la obra civil tipo kiosco con todas las formalidades que La Ley exige dentro de los últimos seis meses del año 2020.

QUINTA.- Cualquier inconveniente presentado en lo no descrito de este convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes, las disposiciones que fueran consensuadas entre las mismas tendrán la misma fuerza legal que la presentes en este convenio, se levantara Acta de Conciliación y se adjuntara al presente convenio, de no lograr acuerdo se someterá la discrepancia a la Honorable Corporación Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSE, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS
LA PAZ, HONDURAS C.A.

SEXTA: LAS PARTES tendrán derecho a efectuar reclamos en alguno en el caso previsto cuando solo una de las partes cooperantes este cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD tendrá la potestad de decidir cuándo poner fin al presente convenio siempre que **EL NEGOCIO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera.

OCTAVA: La Municipalidad y EL NEGOCIO se comprometen en no discriminar por sexo, raza, religión, afinidad política de ningún ciudadano que visite el negocio denominado LUNA'S COFFE & BISTRO.



NOVENA: AMBAS PARTES se comprometen a someterse a la jurisdicción del Estado de Honduras al momento de realizar cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del NEGOCIO, encomendar la realización de inspecciones técnicas que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta utilización del espacio físico asignado para la operación correcta del NEGOCIO, sin perjuicio de las obligaciones inherentes en la materia higiene y seguridad del NEGOCIO. EL NEGOCIO no podrá obstaculizar la realización de las Inspecciones encomendadas por LA MUNICIPALIDAD, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida en materia de gastos de energía eléctrica inherentes al NEGOCIO.

DECIMA PRIMERA: EL NEGOCIO podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá la vigencia de diez años en curso desde 03 de septiembre de 2020 al 03 de Septiembre 2030, pudiéndose renovar el mismo convenio a solicitud de ambas partes.

En Fe de lo cual suscribimos el presente, por duplicado, un ejemplar original para cada parte, ambos con igual validez material y jurídica, en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz a los tres (03) días del mes de septiembre del año 2020



 JOSE ANIBAL FLORES AYALA

ALCALDE


 ALEJANDRA MARIA CUBAS CASTILLO

TÉLEFONO: OFICINA ALCALDE (SA) 2774-3849

SECRETARIA 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN 2774-3922 / 2774-0985

TELE-FAX 2774-0987 ANEXO MUNICIPAL 2774-0986 E MAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES